

R E S O L U C I O N

Número 26
Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

RESOLUCION DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SOLICITAR Y FIRMAR UN PAGARE HIPOTECARIO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO FEDERAL CON EL CUAL SE REFINANCIARA EL PRESTAMO CON EL CUAL SE CONSTRUYO EL GUAYNABO MEDICAL MALL

POR CUANTO El Municipio de Guaynabo solicitó un préstamo bajo el Programa de Préstamo Garantizado Sección 108, por la cantidad de \$9,870,000.00 con el fin de desarrollar el edificio conocido como Guaynabo Medical Mall, autorizada por la Asamblea Municipal el 27 de diciembre de 1994, Resolución Núm. 9, Serie 1994-95.

POR CUANTO El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), ofrece el refinanciar el balance de la deuda que asciende a \$5,870,000.00 a un interés fijo.

POR CUANTO La ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a efectuar donativos y préstamos y cualquier otra transacción financiera a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el desarrollo de actividades conducentes al desarrollo socio-económico de las comunidades de bajo y muy bajos ingresos.

POR CUANTO El Municipio de Guaynabo le interesa refinanciar la deuda con lo cual conlleva un ahorro en los pagos anuales y una rebaja en los intereses que actualmente se pagan de dicho préstamo.

- (1) El refinanciamiento tendrá una vigencia de 10 años al interés establecido por el "Federal Financing Bank".
- (2) Los pagos del principal e intereses se harán en pagos anuales hasta que se amortice la deuda.
- (3) El préstamo estará garantizado:
 - Por una hipoteca sobre los terrenos y el edificio construido en el área.
 - Repago de la asignación anual de los fondos a recibirse del Programa Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal, (CDBG, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO La cantidad a refinanciar bajo el Programa de Préstamo Garantizado Sec. 108 está reglamentado y rigen sobre el todas las disposiciones de Ley y Reglamentos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.

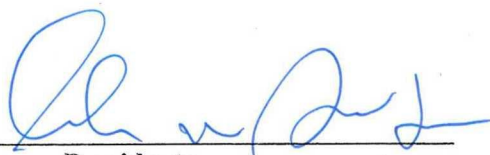
POR CUANTO La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra ciudad.

POR TANTO RESUELVA SE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE JUNIO DE 2004.

SECCION 1ra. Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a realizar las transacciones presentadas en los anteriores Por Cuantos donde se establece que el préstamo está garantizado con los fondos a recibirse del Programa Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal.

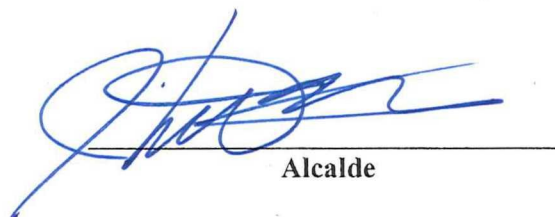
SECCION 2da. Autorizar al Honorable Alcalde y/o a su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública con el fin de formalizar la transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente resolución.

SECCION 3ra. Está resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las personas y Agencias Municipales y Estatales que corresponda a los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 26, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Juan Berrios Arce
Carmelo Ríos Santiago
Juan A. Martínez Cintrón

Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez
Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal